

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 067 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 28 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 189-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27/02/2019 y su proveído inserto de fecha 27/02/2019, la Carta Nº 031-2019-CZ/S.O.EMAPICA/JS de fecha 22/02/2019, Carta FM/C-07/2019 de fecha 21/02/2019 y el Contrato Nº 019-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14/09/2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14/09/2018, la EPS EMAPICA S.A y la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, suscribieron el Contrato Nº 019-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por la suma de S/. 3'597,897.16 (Tres millones quinientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete con 16/100 Soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Asiente Nº 118 del Cuaderno de Obra Nº 2 de fecha 31/01/2019, el Residente de Obra, realizó la siguiente anotación: "Interferencia en ejecución de Obra.- En la zona proyectada para el cambio de redes de alcantarillado ubicada en la calle los Ángeles y Jirón Tumbes, se ha verificado el funcionamiento de un mercado y venta ambulatoria en vía pública, situación que afecta el normal desarrollo de las actividades programadas, bajando los rendimientos de producción y consecuentemente afectando el calendario valorizado de avance de obra."

Que, no obstante, mediante Carta FM/C-07/2019 de fecha 21/02/2019, recepcionada por el Consorcio ZEUS, en calidad de Entidad encargada de la supervisión de la obra, con fecha 22/02/2019, la empresa FM Contratistas Generales S.R.L (contratista ejecutor de la obra) solicita, cuantifica y sustenta la Ampliación de Plazo Nº 01, por ocho (08) días calendarios, señalando que mediante Asiento Nº 146 del Cuaderno de Obra Nº 2 de fecha 21/02/2019, el Residente de Obra, realizó la siguiente anotación: "Se deja constancia que el desarrollo de los trabajos programados en el sector de la calle los ángeles y tumbes han sido afectados permanentemente por la presencia del comercio ambulatorio que circunda el mercado modelo. Esta circunstancia afectó los rendimientos establecidos en el calendario valorizado de avance de obra, cuantificándose en el GANNT de control y seguimiento que, a la fecha para la culminación de los trabajos en el referido sector, se requiere un plazo adicional de 08 días calendarios, difiriéndose el término del plazo contractual al 06 de marzo del 2019", por lo que viéndose afectado el cronograma de avance de obra vigente, y por consiguiente el plazo de ejecución de obra vigente, solicita la referida ampliación de plazo por la causal de "Atraso y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista".

Que, la supervisión de la obra, mediante Carta Nº 031-2019-CZ/S.O.EMAPICA/JS de fecha 22/02/2019, recibida por la EPS EMAPICA S.A el 26/02/2019, remite el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, a través del cual, recomienda otorgar la ampliación de plazo Nº 01 solicitada por el contratista por ocho (08) días

calendarios, ello luego de verificar que el tiempo de atraso para la ejecución de la rehabilitación de redes de alcantarillado de las partidas en la calle Tumbes y Pasajes Los Ángeles es de 8 días calendarios.

Que, ante el supuesto planteado por la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (contratista ejecutor de la obra), el Ing. Ricardo Aquije Muñoz, Jefe de Supervisión del CONSORCIO ZEUS (contratista supervisor de la obra), el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Román Munive, mediante Informe N° 189-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27/02/2019, ratifica el análisis efectuado por el supervisor de la obra y entre otros, **recomienda:** *"(...) conceder la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, teniendo como nueva fecha de término el día 06/03/2019; en conformidad a lo establecido en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado modificado por el D.S. 056-2017-EF"*.

Que, mediante proveído (de fecha 27/02/2019) inserto en el Informe N° 189-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27/02/2019, el Gerente General, Econ. Juan Carlos Moisés Barandiarán Rojas, dispuso lo siguiente: *"GAJ.- Revisión y tramitar resolución"*.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"*.

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF), al referirse a las causales de ampliación de plazo establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"*.

Que, el artículo 170° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo establece que: *"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento*

alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. 170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, estando a las opiniones técnicas emitidas por la supervisión de la obra y la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta FM/C-07/2019 de fecha 21/02/2019, otorgando una ampliación de ocho (08) días calendarios al Contrato N° 019-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 14/09/2018, trasladando la fecha de término de la obra al 06/03/2019.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudio, Proyectos y obras, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta FM/C-07/2019 de fecha 21/02/2019, otorgando una ampliación de

ocho (08) días calendarios al Contrato N° 019-2018-GG-EPS EMAPICA S.A.¹ de fecha 14/09/2018, trasladando la nueva fecha de término de la obra al 06/03/2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (contratista ejecutor de la obra), amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, así como que presente al supervisor de la obra el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad y en el plazo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la de la Licitación Publica N° 001-2018-EPS EMAPICA S.A. y tramite la elaboración y suscripción de la correspondiente adenda al Contrato N° 019-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14/09/2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística que efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO SÈPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (contratista ejecutor de la obra), Consorcio Zeus (contratista supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

¹ Para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica".